



Delante maravedis

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Segun su Encargo y oficio, y por culpa, o defecto
de dicho Principal algun Daño o perjuicio recien
sare lo pagara el mismo fiador y por todo ello,
cada una de vosi Velasquez e Cruzar como pro
mas, y Aben x. y para que asi lo cumplan
avran por firme e obligar con sus personas,
Oïnes avidos, y por aver dan poder a las sus
rias, y fueres de su Mage. que son competentes
sean para que les apremien a lo que oïdo es con
por sentencia pasada en cosa juzgada a renunciar
con las leyes fueros, y oïos de su favor, y lajia
y oïos de ella; En sus testimonio asi la otorga
xon viendo testigos Alonso Don Morolite,
lepe Matallana, y Juan Abaxer Marin O
estavilla firmo de la otorgante el que yo
por el que dispono a los Oïes de su Mage.
avos y el es. Doctee Conoco =

Jernado de zafra
L

Juan Alvarez
Marin

at Firm
Martin Manuel
San Lorenzo

